



ESPORTS

**BASES SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CON DIVERSIDAD
FUNCIONAL-DEPORTE ADAPTADO DE ALMUSSAFES, 2018**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las personas con diversidad funcional y deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte, siguiendo como referencia el artículo 30.5 de la convención internacional de 2008 de las naciones unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006 se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las/os jóvenes deportistas en el ejercicio de sus actividades.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas con diversidad funcional para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, y de los objetivos establecidos en el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 6 de marzo de 2008 (Publicado en el BOP nº 150 de 25-06- 08), todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

BASE PRIMERA.- OBJETO

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las/os deportistas con diversidad funcional de Almussafes (de la localidad), en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

2-. La concesión de la subvención y su gestión por las/los deportistas con diversidad funcional subvencionadas/os se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



3.- Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar por las/os deportistas con diversidad funcional de Almussafes en la temporada deportiva 2017-2018.

BASE SEGUNDA.- Financiación

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria **3410.48905** del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de **3.000,00 euros** a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2018, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2018, hasta un máximo de **3.000,00 €** por deportista si tiene la categorías de élite A Nacional o A/B Autonómico y hasta **1.000,00 €** si no tiene esta consideración. En ningún caso, la subvención podrá superar el 50% del presupuesto presentado por el deportista.

2.- La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las mismas no supere el coste de la actividad global subvencionada. En el caso de que un beneficiario cumpliera los requisitos de las presentes bases y también los requisitos de las destinadas a jóvenes deportistas, sólo podrá acogerse a una de las dos subvenciones.

3.- El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a las entidades solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

BASE CUARTA.- Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las/os deportistas con diversidad funcional-deporte adaptado, independientemente de la edad, deporte individual o colectivo, que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las/os deportistas con Diversidad Funcional en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatorias y además cumplir los siguientes requisitos:

a.- Respecto del empadronamiento deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:





ESPORTS

- Ser residente y empadronado en Almussafes al menos un año cumplido.
- Estar empadronado en Almussafes 7 años de los últimos 10.
- Habiendo estado empadronado en Almussafes, y estando empadronado en otro municipio, justificar que el motivo se debe a la práctica deportiva.

b.- Disponer de licencia federativa en vigor de una modalidad deportiva adaptada oficial y reconocida.

c.- No estar inhabilitado o tener sanción federativa.

3.- También se tendrá en consideración:

Estar incurso (inscrito) en la lista de deportistas de Élite nivel de Deporte Adaptado del CSD o de Élite en la Comunidad Valenciana.

4.- Llevar siempre el anagrama del Ayuntamiento de Almussafes en las equipaciones deportivas de competición, siempre que no lo prohíba el reglamento de la competición en la que se participa.

5.- No ser deportista profesional o en su caso no percibir más por otras becas o subvenciones que el equivalente al doble del sueldo mínimo interprofesional.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y se adjuntará a la solicitud de subvención.

7.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- En caso de ser legalmente dependiente, tener el consentimiento materno, paterno o del tutor legal.

9.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- Solicitudes

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán hasta el 30 de abril de 2018, preferentemente, vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro del Departamento o Pabellón Polideportivo Municipal (dentro de sus respectivos





ESPORTS

horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente, y deberán contener:

A.- Documentación que debe aportar el solicitante:

- 1.- Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I de las presentes Bases.
- 2.- Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales en la última temporada, siempre que no estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes al haberlos presentado para justificar subvenciones anteriores.
- 3.- Fotocopia de la licencia federativa nacional en vigor así como la fotocopia del certificado de minusvalía.
- 4.- Plan de trabajo de la temporada de la actividad deportiva, con indicación de:
 - a.-Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
 - b.-Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo; si es de atletismo, realiza 1500 metros; si es natación, croll o espalda. etc.).
 - c.-Objetivos futuros a conseguir: Resultados, tiempos previstos, participación en competiciones internacionales, etc.
 - d.-El planning de entrenamiento que realiza tanto semanalmente, como mensualmente, hasta finalizar la temporada, donde se indique: Días de la semana que entrena, horario de entrenamiento, Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente, calendario de competiciones.
 - e.-El coste detallado de los ingresos y gastos de la temporada para la que solicita subvención: pago de entrenadores, desplazamientos, material, etc.
- 5.- Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante/padre/madre/tutor.
- 6.- En el caso que sea necesario, documento acreditativo que justifique el empadronamiento en otra localidad.

B) Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:

- a) Certificado del Tesorero de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificado de empadronamiento, con indicación de su antigüedad.
- c) Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes al año 2016.
- d) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario



BASE SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y serán publicadas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento: del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

BASE SÉPTIMA.- Criterios de baremación

1.- La cuantía máxima a conceder será de hasta **3.000 €** por solicitante, dependiendo del resultado de la baremación descrito a continuación y, comprenderá la temporada deportiva de septiembre de 2017 a agosto de 2018 o el 2018, según la modalidad de que se trate.

2.- Criterios para la valoración de la beca.

La subvención constará de dos fases. La primera (A) otorgada según la consideración del Consell Valencià de l'Esport de la Generalitat Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para deportistas de élite con diversidad funcional. La segunda fase (B), otorgada según la puntuación obtenida dependiendo del mejor resultado de su historial deportivo.

A. Se les concederá la siguiente cuantía económica a aquellos que hayan sido declarados deportistas de Élite por el Consell Valencià de l'Esport de la Generalitat Valenciana:

- a) Deportista de Élite A: 750 €.
- b) Deportista de Élite B: 500 €.
- c) Deportista de Élite C: 250€.

Deportistas de Élite reconocidos por el Consejo Superior de Deportes:

- a) Élite A: 1.000 €.

B. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada a la cantidad total destinada a deportistas de élite de la cuantía general de **3.500,00 €**, la cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a





ESPORTS

los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. La suma de ambas cantidades, no podrá superar los **3.000,00 €** por deportista.

A la puntuación por la participación, se le añadirá la puntuación siguiente, dependiendo del resultado obtenido:

a.- Campeonato Autonómico:

1. Campeón: 3 puntos.
2. Subcampeón: 2 puntos.
3. Tercer clasificado: 1 puntos.

b.- Campeonato Provincial:

1. Campeón: 2 puntos.
2. Subcampeón: 1 puntos.
3. Tercer clasificado: 0,5 puntos.

c.- Campeonato de España:

1. Campeón de España: 5 puntos.
2. Subcampeón de España: 4 puntos.
3. Tercer clasificado: 3 puntos.
4. Cuarto clasificado: 2 puntos.
5. Quinto clasificado: 1 punto.

d.- Participar en la selección autonómica en el campeonato de España de selecciones:

1. Campeón de España: 3 puntos.
2. Subcampeón: 2 puntos.
3. Tercer clasificado: 1 punto.

e.- Participar en la selección nacional en Campeonato Oficiales:

1. Participación en la selección nacional: 3 puntos.
2. Participar en un campeonato de Europa: 6 puntos.
3. Participar en un campeonato del Mundo/olímpico: 10 puntos.

f.- Participación en campeonatos internacionales oficiales.

1. Clasificado en 1ª posición: 5 puntos.
2. Clasificado en 2ª posición: 4 puntos.
3. Clasificado en 3ª posición: 3 puntos.
4. Cuarto clasificado: 2 puntos.
5. Quinto clasificado: 1 punto.

g.- Participación y posición campeonato de Europa, Mundo, Para-Olimpiadas.

1. Clasificado en 1ª posición: 10 puntos.
2. Clasificado en 2ª posición: 9 puntos.
3. Clasificado en 3ª posición: 8 puntos.
4. Clasificado en 4ª posición: 7 puntos.
- Y sucesivamente hasta 10ª posición: 1 punto.



h.- Rankings oficiales federativos:

1. Estar presente en un ránking mundial (1 al 10).
 - a. Clasificado 1º en el ránking 10 puntos y así hasta las 10ª posición: 1 punto.
2. Estar presente en un ránking europeo (1 al 5) o nacional (1 al 5). Siendo 1º equivalente a 5 puntos y así sucesivamente hasta 5º clasificado 1 punto.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I “Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

Presentación de solicitudes:

A) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y hasta el 30 de abril de 2018.

1. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto legalmente.
2. Recibida la solicitud, se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
3. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la Comisión Evaluadora propuesta de concesión, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentación de alegaciones, en su caso.
4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, que será notificada mediante publicación en la web del Ayuntamiento.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
6. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde





ESPORTS

la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

7. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local

8. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrada por:

- El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
- El Director del Área o técnico que le sustituya.
- El/la Secretario/a General o persona en quien delegue
- El/la Interventor/a o persona en quien delegue
- Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

BASE NOVENA.- Justificación

A.- Para la justificación de las subvenciones recibidas, los deportistas de élite quedan obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Almussafes, antes del 31 de octubre de 2018, la siguiente documentación:

1. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante la temporada objeto de subvención, y que deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

2. Memoria de la programación deportiva realizada correspondiente a la temporada subvencionada, junto con declaración responsable de los resultados obtenidos.

En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

B) La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

C) En el supuesto que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas



Identificador: rMmn BEN6 1SW0 dr0G d1M2 vzy5 +xc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en el punto A, anteriores, la siguiente:

- 1.- Declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar:
 - a.- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
 - b.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.
 - c.- El importe total de todas las subvenciones recibidas.

D) Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que haya procedido el interesado a presentar documentación alguna justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá por la Administración a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE DÉCIMA.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida.

El restante 50% se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE NOVENA. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE UNDÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

- a) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- b) La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- c) Fiscalización: Los deportistas subvencionados quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o





ESPORTS

ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en la base Tercera, punto 2.



Identificador: rMmn BEN6 1SW0 dr0G d1M2 vzy5 +xc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

BASE DECIMOCUARTA.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

EL DIRECTOR DEL ÁREA,
Alfonso López López

ALFONSO LOPEZ LOPEZ

Fecha firma:04/01/2018 15:54:02 CET

GESTOR DEPORTIVO

12
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: rMmn BEN6 1SW0 dr0G d1M2 vzy5 +xc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>